

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-19
	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 4.0
		Fecha: 24/01/2024

Nombre Beneficiario:	ANA SOFIA DAZA LEÓN	No. de Pago:	7/7
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. de Contrato:	007




DOCUMENTO

Tipo de

1er
Parcia
final

AGF-FO Informe de Actividades y Recibido a Satisfacción			
Original de la Factura o Cuenta de Cobro			
Formato Aplicación Retención en la Fuente y Certificado de Dependientes (Persona Natural)			
Planilla de pago EPS, Pensión y ARL (Persona Natural)			
Certificado de pago de seguridad social firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal en caso que aplique			
Copia de CDP y RP			
Copia del contrato, acta de inicio y adiciones (Si Aplica), (Clausulado del contrato) SECOP II			
Póliza (Si Aplica)			
AJC-FO-05 Aprobación de Pólizas de Garantía Bancaria (Si Aplica)			
Registro Único Tributario (RUT)			
Certificación bancaria – Certificación Encargo Fiduciario (Para Anticipo) No superar los 3 meses			
Certificado de afiliación a Salud y Pensión, solo aplica para personas naturales			

Espacio firma digital de quien verifica:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD		Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN		Versión: 14.0
			Fecha: 12/ febrero / 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Periodo del Informe	Entre el (01/07/2026) al (31/07/2026)		No. de Pago	7/7
Beneficiario	Ana Sofia Daza León		Pago Final	Si
Identificación	1.004.462.454 de Barranquilla	Área	Secretaria General	
No. de Contrato	No. 007 de 2026	Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Fecha de Contrato	(27/01/2026)	Valor Contrato y adición (Si aplica) Σ	\$21.000.000	
No. De Adición y Fecha	Otrosí No.001 del 30 de junio de 2026	Valor Adición	\$3.000.000	
Fuente de Financiación			Componente	
No. Planilla Seguridad Social	9506926481	Valor aporte Salud: \$ 218.900	Valor aporte Pensión: \$280.200	Valor Total Aporte: \$ 508.300
Operador: Aportes en línea / SOI / Mi Planilla / Cuál?	Aportes en Línea	Valor Medicina Prepagada: \$	Valor aporte ARL: \$9.200	
2. OBJETO DE CONTRATO				
Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.				
ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS	
1	Proyectar respuestas de requerimientos o solicitudes, elaborar certificaciones contractuales y suministrar información solicitada a la Secretaria General del SETP.		Se apoyo en la elaboración de los certificados contractuales de los siguientes contratos: (PS 168-2025, PS 225-2025, PS267-2025, PS011-2026, PS060-2025, PS156-2025, PS227-2025 y PS287-2025) y los requerimientos de CDP y contratación de los contratos relacionados a continuación: (PS 022-2026, PS 023-2026, PS024-2026, PS025-2026 y PS026-2026).	
2	Apoyar en la elaboración, proyección y modificaciones de los contratos del SETP.		Se efectuó la proyección de los estudios previos y contratos de las siguientes prestaciones de servicios: (PS 022-2026, PS 023-2026, PS024-2026 y PS025-2026) De igual forma, las actas de inicio de los contratos mencionados anteriormente.	
3	Apoyar en el cargue de información en las distintas plataformas (SECOP II y SIA Observa) en lo concerniente a los procesos de contratación de la entidad.		Se ejecutó el cargue del “certificado de no rendición” correspondiente a la rendición mensual del periodo de junio en la plataforma SIA OBSERVA, cumpliendo con el plazo establecido por el ente de control. Además, se realizó la publicación de la siguiente relación de contratos: (PS 022-2026, PS 023-2026, PS024-2026, PS025-2026 y PS026-2026) en la plataforma SECOP II.	
4	Apoyar en la elaboración de los informes de SIA Observa Contraloría.		Se estructuró el cargue de los documentos de ejecución del pago 6 de los contratos en el módulo de control de legalidad del sistema SIA OBSERVA correspondientes a la vigencia 2026.	
5	Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.		Se realizó la proyección de los siguientes documentos: Oficio de contestación por vinculación a tutela, oficios de respuestas a peticionarios por solicitud de pagos catastrales, oficio de respuesta a Ministerio de cultura relacionada con proceso sancionatorio. Así mismo, se apoyó en la elaboración de la circular interna No. 002-2026.	
3. LISTADO Y ENTREGA DE SOPORTES				

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD	Código: AGF-FO-04
	INFORME DE ACTIVIDADES Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Versión: 14.0
		Fecha: 12/ febrero / 2024

Los documentos que soportan las actividades descritas se anexan con el presente documento	
4. CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	
- El contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado. - El contratista cumplió con las actividades ejecutadas en el periodo del informe de acuerdo a lo contratado. - Todos los documentos que hacen parte integral del presente informe se encuentran en los archivos del SETP. - Certificación de cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 del 2002, SI CUMPLE y Se encuentra al día en sus pagos.	
5. VALOR DEL PAGO	
(\$3.000.000)	(TRES MILLONES DE PESOS)
6. FECHA DEL INFORME	
23/07/2026	

Nombre y Apellidos		Firma
ANA SOFIA DAZA LEON		<i>Ana Sofia Daza León</i>
Nombre y Apellido y firma del Apoyo a la Supervisión:	MARTHA LILIANA PERALTA COTES	<i>Martha Liliana Peralta Cotes</i>
Espacio exclusivo para pagos obras y/o interventorías		
Interventor:	Nombre y Apellidos	Firma
Asesor Infraestructura y/o Ambiental (Si aplica):	Nombre y Apellidos	Firma
Nota: Previa aprobación por parte de la interventoría de obra, el asesor de infraestructura y/o ambiental designado como apoyo a la supervisión de la misma, presenta visto bueno de la ejecución de las actividades del contrato de obra descritas en el presente documento.		

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA S.A.S.

Certifica que la señora, **VERONICA BARROS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.083.002.619, celebro con esta Entidad el contrato de prestación de servicios profesionales que será especificado a continuación:

N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Año de ejecución	Valor total del contrato
267	23 de octubre	31 de diciembre	2025	\$19.500.000

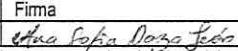
OBJETO. Prestación de sus servicios profesionales como apoyo del área de planeación y control interno en la formulación y seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG- y lineamientos de la planeación estratégica, para el fortalecimiento institucional del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CI-001893-2025.

Desempeñando las siguientes actividades:

1. Realizar registro, actualización y seguimiento de los objetivos del Plan De Desarrollo en el marco de la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Santa Marta.
2. Brindar apoyo en la implementación y seguimiento de los planes de acción, coordinando la construcción y actualización de los planes estratégicos, PAA, PAAC, y demás instrumentos requeridos, con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, promoviendo su mejora continua.
3. Apoyar en la elaboración de auditorías internas, planes de mejoramiento y acciones correctivas y/o oportunidades de mejora cuando sea requerido.
4. Realizar las demás actividades que designe el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

Para constancia se firma el día ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ana Sofía Daza León	Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA S.A.S.

Certifica que la señora, **VERONICA BARROS JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.083.002.619, celebro con esta Entidad el contrato de prestación de servicios profesionales que será especificado a continuación:

N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Año de ejecución	Valor total del contrato
011	29 de enero	30 de junio	2026	\$36.000.000

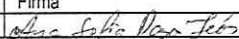
OBJETO. Prestación de sus servicios profesionales como apoyo del área de planeación y control interno en la formulación y seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG- y lineamientos de la planeación estratégica del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Santa Marta.

Desempeñando las siguientes actividades:

1. Realizar registro, actualización y seguimiento de los objetivos del Plan De Desarrollo en el marco de la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Santa Marta.
2. Brindar apoyo en la implementación y seguimiento de los planes de acción, coordinando la construcción y actualización de los planes estratégicos, PAA, PAAC, y demás instrumentos requeridos, con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, promoviendo su mejora continua.
3. Apoyar en la elaboración de auditorías internas, planes de mejoramiento y acciones correctivas y/o oportunidades de mejora cuando sea requerido.
4. Realizar las demás actividades que designe el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

Para constancia se firma el día ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA S.A.S.

Certifica que la señora, **LORENA ISABEL RODRIGUEZ SIMON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.355.799, se encuentra celebrando con esta Entidad el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que será especificado a continuación:

N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Año de ejecución	Valor total del contrato
060	10 de marzo	30 de junio	2025	\$13.417.000

OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la planeación y elaboración de productos audiovisuales en el área de comunicaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

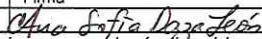
Desempeñando las siguientes actividades:

1. Participar en el cubrimiento de eventos requeridos por el área de comunicaciones del Sistema Estratégico de Transporte de Santa Marta SETP.
2. Preproducción, producción y edición de contenidos audiovisuales para su difusión en los distintos canales oficiales y medios de comunicación.
3. Apoyar en la elaboración de diseños y estilos de montaje que permitan enriquecer la narrativa del producto audiovisual.
4. Apoyar en las demás actividades que designe el supervisor del contrato que tengan relación con su objeto contractual.

Para constancia se firma el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026).



MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofía Daza León	Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA S.A.S.

Certifica que la señora, **LORENA ISABEL RODRIGUEZ SIMON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.355.799, se encuentra celebrando con esta Entidad el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que será especificado a continuación:

N° de contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Año de ejecución	Valor total del contrato
156	16 de julio	31 de julio	2025	\$2.000.000

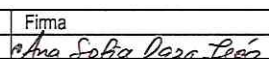
OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la planeación y elaboración de productos audiovisuales en el área de comunicaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Desempeñando las siguientes actividades:

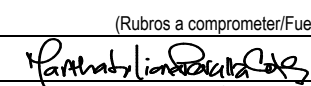
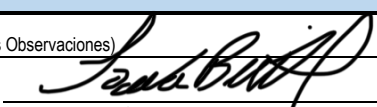
1. Participar en el cubrimiento de eventos requeridos por el área de comunicaciones del Sistema Estratégico de Transporte de Santa Marta SETP.
2. Preproducción, producción y edición de contenidos audiovisuales para su difusión en los distintos canales oficiales y medios de comunicación.
3. Apoyar en la elaboración de diseños y estilos de montaje que permitan enriquecer la narrativa del producto audiovisual.
4. Apoyar en las demás actividades que designe el supervisor del contrato que tengan relación con su objeto contractual.

Para constancia se firma el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofía Daza León	Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



 		SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD REQUERIMIENTO DE CDP Y CONTRATACIÓN.		CÓDIGO: AGF-FO-17												
				VERSIÓN: 3.0												
				24 de Enero de 2024												
Fecha de Solicitud		10/07/2026														
Área o Proceso		Gestión Financiera														
Solicitante		Martha Liliana Peralta Cotes														
ESPACIO EXCLUSIVO PARA PROCESOS CONTRACTUALES																
Supervisor del Contrato		Sandra Isabel Britto Linero		Apoyo Supervisor del Contrato												
				Martha Liliana Peralta Cotes												
Contratación Directa		☒	CMC	☐	CM	☐	SAMC	☐	LPN	☐	LP	☐				
JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN																
El SETP Santa Marta requiere que la gestión financiera cuente con los servicios profesionales de un contador especializado con experiencia, que sirva de apoyo en el área antes mencionada, para su cabal desarrollo, a efectos que lidere y ejecute actividades relacionadas con el proceso de contabilidad de la entidad, atendiendo la responsabilidad que esto enmarca para la función pública y las necesidades que surjan en el desarrollo de la gestión contable de la misma. El cual requiere conocimiento en la elaboración de estados financieros, informes a entes de control (Contaduría general de la nación, Contraloría, Ministerio de hacienda, UMUS), Revisar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales y distritales, y presentación de información exógena. Lo anterior se hace necesario por cuanto en la entidad solamente existen tres cargos de planta que son el de la gerencia, la secretaría general y control interno y no se cuenta con personal suficiente con conocimientos en temas que puedan prestar el apoyo y asesoramiento a la misma en los temas antes mencionados. Atendiendo a que las actividades propias del área de Contabilidad demandan conocimientos profesionales en donde predomina el factor intelectual, se requiere contratar los servicios profesionales de un Contador Público especializado, a fin de que preste sus servicios en los procesos de Contabilidad que se adelanten en el SETP. La oportunidad en la contratación que se planea efectuar garantiza a la entidad poder contar con el apoyo profesional e idóneo para realizar de manera eficaz y transparente todo lo relacionado con la contabilidad y el proceso de la misma en la entidad.																
OBJETO DEL CONTRATO																
Prestación de servicios profesionales para apoyar el área de contabilidad de la Gestión Financiera para Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta,																
PRINCIPALES FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR																
1. Elaborar los Estados Financieros conforme a la normatividad vigente. 2. Revisar los asientos contables tales como comprobantes de ingresos, órdenes de pago y/o comprobantes, revisar y aprobar las conciliaciones bancarias. 3. Revisar la causación de la nómina, liquidación aportes seguridad social, parafiscales y provisión prestaciones sociales. 4. Revisar las prestaciones sociales y liquidación de contratos de prestación de servicios. 5. Revisar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales y distritales, y presentación de información exógena. 6. Elaborar y realizar los informes UMUS y la presentación de la información del CHIP. 7. Realizar las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato que le sean asignados.																
PERFIL DEL CONTRATISTA (Si aplica)																
Profesional						☒	Magister	☐	Doctorado	☐	Técnico	☐	Especializado	☐	N/a	☐
FORMACIÓN		CONTADORA PÚBLICA		EXPERIENCIA (Años)		4 AÑOS										
CONDICIONES DEL CONTRATO																
TIEMPO CONTRATO (meses y/o días)		0	Meses	22	Días	FORMA DE PAGO (Mensual o Actividad):		Actividad								
Contrato Inicial		\$		6.400.000		Discriminación de los Pagos										
Adición 1		\$				Pago parciales		\$	6.400.000	22	días					
Adición 2		\$				Pagos Mensuales				0	Meses					
Adición 3		\$														
Total		\$		6.400.000		CÓDIGO UNSPC (PAA)		80111600								
ESPACIO PARA OTROS REQUERIMIENTOS DIFERENTES A CONTRATACIÓN																
CONCEPTO																
N/A																
VALOR (Número)		N/A														
OBSERVACIONES																
(Rubros a comprometer/Fuente de Financiación/Otras Observaciones)																
Solicitado por:						Aprobado por:										
Nombre:		Martha Liliana Peralta Cotes				Nombre:		Sandra Isabel Britto Linero								
Cargo:		Secretario General				Cargo:		Gerente								
Nota:																
1. Supervisor del contrato: Gerente o Secretario General. Solicitante: Coordinadores de área o Líderes de procesos.																
2. En caso de que su requerimiento no aplique en algunos de los campos de información, asignar las siglas (N/A).																
3. El código El Clasificador de Bienes y Servicios (United Nations Standard Products and Services Code -UNSPSC) se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual lo ubica en la página WEB de la entidad, en la opción Transparencia/Contratación/Plan de Adquisición.																

		SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD REQUERIMIENTO DE CDP Y CONTRATACIÓN.		CÓDIGO: AGF-FO-17 VERSIÓN: 3.0 24 de Enero de 2024	
Fecha de Solicitud		10/07/2026			
Área o Proceso		Gestión Financiera			
Solicitante		Martha Liliana Peralta Cotes			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA PROCESOS CONTRACTUALES					
Supervisor del Contrato		Sandra Isabel Britto Linero		Apoyo Supervisor del Contrato	
				Eliana Patricia Ruiz Nuñez	
Contratación Directa		☒	CMC	☐	CM
				☐	SAMC
				☐	LPN
				☐	LP
JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN					
Actualmente, el SETP Santa Marta S.A.S., avanza en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, desarrollando procesos eficaces y eficientes, que permitan alcanzar los objetivos institucionales trazados. Dentro de esta labor, el área de presupuesto cumple un papel fundamental, al constituirse como un área transversal de apoyo al Ente Gestor. En consecuencia de lo anterior, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SETP, requiere que el área de Presupuesto correspondiente a la Gestión Financiera, cuente con un profesional en Contaduría Pública o afines, con experiencia en la materia que sirva de apoyo en el área antes mencionada, para su cabal desarrollo, a efectos que apoye y ejecute actividades relacionadas con el presupuesto de la entidad, así mismo todo lo que conlleva este, como lo son fuentes de financiación, información a presentar a Junta Directiva, cierre de vigencia fiscal 2029, entre otras; atendiendo la responsabilidad que esto enmarca para la función pública y las necesidades que surjan en el desarrollo de la gestión presupuestal de la misma. Lo anterior se hace necesario por cuanto en la entidad solamente existen tres cargos de planta que son el de la gerencia, la secretaría general y control interno y no se cuenta con personal suficiente con conocimientos en temas que puedan brindar soporte en la toma de decisiones en todas aquellas actividades relacionadas con el proceso de asesoramiento en aras al anteproyecto del Presupuesto 2027 y Cierre de Vigencia Fiscal 2026. Atendiendo a que las actividades propias del área de presupuesto demandan conocimientos en donde predomina el factor intelectual y de experiencia. Conforme a dicha necesidad, es necesario la vinculación contractual de un asesor profesional en áreas afines que tenga mínimo cuatro (3) años de experiencia relacionada.					
OBJETO DEL CONTRATO					
Prestar servicios profesionales para asesorar y apoyar al Área Financiera en la formulación, seguimiento, modificación y sustentación técnica del presupuesto institucional, así como en la elaboración de informes y análisis financieros requeridos para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión presupuestal del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.					
PRINCIPALES FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR					
1. Asesorar y apoyar en la preparación del anteproyecto presupuesto 2027, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta. 2. Apoyar en la elaboración y modificación del presupuesto inicial y definitivo de la entidad, así como la preparación de los informes sobre la ejecución de ingresos y gastos. 3. Brindar apoyo en el cierre de la vigencia fiscal 2026, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. 4. Apoyar la sustentación de adiciones, reducciones, traslados presupuestales, incorporación de recursos, y demás operaciones presupuestales que requieran aprobación de la Junta Directiva. 5. Elaborar y presentar informes sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ante los entes de control 6. Brindar acompañamiento técnico a la Gerencia en las sesiones de Junta Directiva cuando se debatan asuntos relacionados con el presupuesto, las finanzas y las fuentes de financiación de la entidad. 7. Realizar las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato con relación al objeto contractual.					
PERFIL DEL CONTRATISTA (Si aplica)					
Profesional		☒	Magister	☐	Doctorado
				☐	Técnico
				☐	Especializado
				☐	N/a
FORMACIÓN		CONTADOR PÚBLICO		EXPERIENCIA (Años)	
				3	
CONDICIONES DEL CONTRATO					
TIEMPO CONTRATO (meses y/o días)		0	Meses	22	Días
					FORMA DE PAGO (Mensual o Actividad):
					Actividad
Contrato Inicial		\$ 5.000.000		Discriminación de los Pagos	
Adición 1				Pago parciales \$ 5.000.000	
Adición 2				22 días	
Adición 3				Pagos Mensuales 0 Meses	
Total		\$ 5.000.000		CÓDIGO UNSPC (PAA)	
				80111600	
ESPACIO PARA OTROS REQUERIMIENTOS DIFERENTES A CONTRATACIÓN					
CONCEPTO					
N/A					
VALOR (Número)		NA			
OBSERVACIONES					
(Rubros a comprometer/Fuente de Financiación/Otras Observaciones)					
Solicitado por:		 Nombre: Martha Liliana Peralta Cotes Cargo: Secretaria General		Aprobado por:	
				 Nombre: Sandra Isabel Britto Linero Cargo: Gerente	
Nota:					
1. Supervisor del contrato: Gerente o Secretario General. Solicitante: Coordinadores de área o Líderes de procesos. 2. En caso de que su requerimiento no aplique en algunos de los campos de información, asignar las siglas (N/A). 3. El código El Clasificador de Bienes y Servicios (United Nations Standard Products and Services Code -UNSPSC) se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual lo ubica en la página WEB de la entidad, en la opción Transparencia/Contratación/Plan de Adquisición.					

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo para el área de Gestión financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Santa Marta, julio de 2026.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, el SETP Santa Marta S.A.S., avanza en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, desarrollando procesos eficaces y eficientes, que permitan alcanzar los objetivos institucionales trazados. Dentro de esta labor, el área financiera cumple un papel fundamental, al constituirse como un área transversal de apoyo al Ente Gestor. En el marco de sus competencias, el área financiera tiene la responsabilidad de la revisión de cuentas de cobro, realizar las órdenes de pago correspondientes y realizar los informes para la presentación de la información del CHIP y SIGUEME.

Cabe destacar que, en la actualidad, la planta de personal del Ente Gestor, no cuenta con suficientes recursos humanos capacitados para asumir de manera efectiva estas responsabilidades. Por esta razón, se requiere vincular un(a) profesional en finanzas y comercio exterior con experiencia certificada mínima de 1 año, cuyas competencias permitan atender con rigurosidad las necesidades del área. La contratación propuesta permitirá fortalecer el equipo de trabajo del área financiera, asegurando la incorporación de un perfil profesional idóneo y con la formación necesaria para asumir con responsabilidad las funciones asignadas.

Esta acción garantiza el cumplimiento oportuno y eficaz de los compromisos adquiridos con la finalidad de apoyar la implementación y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestación de servicios profesionales de apoyo para el área de Gestión financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Teniendo en cuenta que la persona a contratar se trata de profesional en PROFESIONAL EN FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR le aplica Ley 556 de Febrero 2 de 2000 y demás leyes civiles y comerciales vigentes.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con conocimientos en el campo del Área de Financiera.



La prestación del servicio por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es requerida para la estructuración del contrato.

3.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el Anexo N° 1 “Matriz de Riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...).

Que, en atención a la circular 001 del 2023, expedida por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO, se continuaran realizando los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión de conformidad al análisis realizado en ella.

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio de una PROFESIONAL EN FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR en el Área de Financiera, para que brinde apoyo en las actividades de naturaleza intelectual diferente a consultoría,



la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta
2. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco, tipo carnet en formato JPG.
3. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
4. Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural (ley 190 de 1995) *
5. Documento de identidad (contratista - representante legal).
6. Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto se relacione con el bien/servicio a contratar (Si aplica)
7. Registro Único Tributario RUT (Actualizado).
8. Copia de la libreta militar definida (Hombres menores de 50 años).
9. Copia de la tarjeta profesional, si aplica.
10. Certificación de afiliación a salud en donde especifique que actualmente es activo (no mayor a 1 mes).
11. Certificación de afiliación a pensión (no mayor a 1 mes).
12. Certificación de cuenta bancaria a nombre propio vigente.
13. Certificados académicos.
14. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
15. Certificaciones que acrediten experiencia profesional y/o contrato del SECOP II.
16. Examen preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)
17. Certificado de antecedentes fiscales contraloría (no mayor a 1 mes).
18. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría (no mayor a 1 mes).
19. Certificado de antecedentes judiciales policía (no mayor a 1 mes).
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
21. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (no mayor a 1 mes).
22. Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales (no mayor a 1 mes).

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. Son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en el Área de Financiera. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el siguiente perfil:

1. Profesional En Finanzas Y Comercio Exterior.
2. Se requiere un mínimo de 1 año de experiencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.



EXPERIENCIA APORTADA POR EL CONTRATISTA			
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Entidad que certifica	Tiempo de experiencia
30 de junio de 2020	29 de diciembre de 2020	ESTRUCTURADORA	5 meses
01 de febrero de 2024	30 de junio de 2024	SETP Santa Marta	5 meses
11 de julio de 2024	31 de diciembre de 2024	SETP Santa Marta	5 meses y 11 días
TOTAL EN AÑOS:			15 meses y 11 días

El SETP SANTA MARTA S.A.S. recibió propuesta de **DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS**, Profesional En Finanzas Y Comercio Exterior.

Analizado el perfil laboral de **DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar el servicio de apoyo objeto de esta contratación, atendiendo a su formación académica con conocimiento en las actividades propias de la necesidad que se desea satisfacer y experiencia aportada.

DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS cuenta con experiencia en reconocidas entidades tales como: **ESTRUCTURADORA y SETP**.

Por lo ya señalado, **DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar la necesidad expuesta en el **Área de Financiera** del **SETP**, atendiendo a sus conocimientos en los temas objeto del contrato.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO
2024	CD-SADR-1458-2024	GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente	Contratar los servicios profesionales de un Administrador de Empresas con especialización en Gerencia de finanzas para brindar apoyo en la realización de análisis financieros de los proyectos agropecuarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento	\$5.211.386

Parágrafo 1: No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo con las calidades del futuro contratista.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintas personas a fin de apoyar la labor encomendada a la misma entidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

1. Revisar las cuentas de cobro o facturas de proveedores, personas naturales o jurídicas del SETP Santa Marta y verificar que cumplan con los requisitos legales de pago.

2. Preparar los impuestos dentro de los plazos establecidos para ser girados al ente recaudador.

3. Elaborar pagos a través de transferencias virtuales, órdenes de operación, Radicar y Aprobar las Órdenes de Operación en la Sucursal
4. Elaborar las órdenes de pago y/o causación de cuentas por pagar con el cumplimiento de los requisitos legales.
5. Apoyar en la transmisión de los documentos soporte y nómina.
6. Revisar y aprobar informes trimestrales del Ministerio de Transporte (UMUS), la información del CHIP y SIGUEME.
7. Apoyar en el proceso de pago y SIA OBSERVA.
8. Realizar las demás que el supervisor del contrato considere y que guarden relación con el objeto contractual.

Además, el contratista deberá:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
- b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
- c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
- d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
- e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
- f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
- g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
- h. Elaborar, actualizar e implementar la documentación requerida y controlada bajo el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
- i. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
- j. Registrar y documentar los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
- k. Realizar a solicitud de gerencia o supervisor el monitoreo de los riesgos asociados a su proceso.
- l. Realizar la medición, análisis, evaluación y registro de los indicadores del SGI.

Obligaciones del SETP:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400,000.00) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

Adicionalmente el valor es consecuente con la idoneidad de **DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS**.



11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Un (1) pago por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400,000.00) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley.

PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá estar acompañada del informe mensual de actividades, constancia del pago de aportes a seguridad social integral y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026.

Que la presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio profesional será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.



En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 17 del Decreto 1510 de 2013), en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de fecha 10 de julio de 2026, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400,000.00) M/L**, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.

18. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

19. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la Gerencia General ejercerá la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en Santa Marta, julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO

Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ana Sofía Daza León	Área secretaria general	FIRMADO DIGITALMENTE
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	FIRMADO DIGITALMENTE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.3 ,2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.3.1, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1							
Clase	General			x	Específico			
Fuente	Interna			x	Externa			x
Etapas	Planeación		Selección		Contratación		Ejecución	x
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político		Operacional		Financiero	
	Regulatorio		De la Naturaleza		Ambiental		Tecnológico	
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:		Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual					
	Cómo puede ocurrir:		Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave					
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades							
Probabilidad del Riesgo	Categoría	Descripción de Ocurrencia del Evento			Valoración		Probabilidad	
	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente			1			
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente			2		x	
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro			3			
	Probable	Probablemente va a ocurrir			4			
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias			5			
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitan do la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no	Los sobrecostos no	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del		

Valoración del Riesgo			representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	contrato en más del treinta por ciento (30%)			
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			
			1	2	3	4	5			
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor				Valoración					
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:				1	2	x	3	4	5
	La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:				1	2	x	3	4	5
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.				
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)				
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			
			1	2	3	4	5			
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6			
	Improbable	2	3	4	5	6	7			
	Posible	3	4	5	6	7	8			
	Probable	4	5	6	7	8	9			
	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10			
Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo				Categoría del Riesgo		Rango - Σ			
	8, 9 y 10				Riesgo Extremo		8 – 10			
	6 y 7				Riesgo Alto		6 – 7			
	5				Riesgo Medio		5			
	2, 3 y 4				Riesgo Bajo		2 – 4			
¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos						Marc.(X)			
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.									
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.									
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.						x			
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.									
Tratamiento/Controles a ser implementados	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.									
	Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.									
	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi Cierta			
	Impacto	Insignificante	Menor	X	Moderado	Mayor	Catastrófico			
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10	6 y 7	5	2, 3 y 4	x				
¿Afecta la ejecución del contrato?	Categoría	Extremo	Alto	Medio	Bajo	x				
	¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..						SI	NO	x	
	Persona responsable por implementar el tratamiento						Nombres y Apellidos:		Los coordinadores de cada área	
	Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas	Muestreos	Entrevistas	Otros	x			
		Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Mensual	x	Trimestral	Semestral	Anual		

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO DIGITALMENTE
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 023 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA Y DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS.

Entre los suscritos a saber, la doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.723.898, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.007.499.932 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), con base en las siguientes consideraciones previas: **a)** Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta –SETP Santa Marta S.A.S.- requiere la prestación de servicios, considerando la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato **b)** Que en la actualidad el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dentro de su Planta de Personal no cuenta con personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato. **c)** Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los Contratos de prestación de servicios *“sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados”*. **d)** Que para la *prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.* **e)** Que los servicios requeridos hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. **f)** Que **el CONTRATISTA** presentó al **CONTRATANTE**, una propuesta de prestación de servicios, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **g)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. **h)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de este contrato. **i)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo para el área de Gestión financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Revisar las cuentas de cobro o facturas de proveedores, personas naturales o jurídicas del SETP Santa Marta y verificar que cumplan con los requisitos legales de pago. 2. Preparar los impuestos dentro de los plazos establecidos para ser girados al ente recaudador. 3. Elaborar pagos a través de transferencias virtuales, órdenes de operación, Radicar y Aprobar las Órdenes de Operación en la Sucursal 4. Elaborar las órdenes de pago y/o causación de cuentas por pagar con el cumplimiento de los requisitos legales. 5. Apoyar en la transmisión de los documentos soporte y nómina. 6. Revisar y aprobar informes trimestrales del Ministerio de Transporte (UMUS), la información del CHIP y SIGUEME. 7. Apoyar en el proceso de pago y SIA OBSERVA. 8. Realizar las demás que el supervisor del contrato considere y que guarden relación con el objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato; b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato; c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados; d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo; e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato; f. Entregar al CONTRATANTE, la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución; g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG). h. Atender la realización de las auditorías internas de gestión. i. Apoyar en la gestión de los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
OBLIGACIONES DEL SETP	• Pagar al CONTRATISTA, el valor convenido en las fechas y forma establecida. • Entregar oportunamente al CONTRATISTA, los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. • Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato • Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400,000.00) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 126 de fecha 10 de julio de 2026, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400,000.00) M/L , incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400,000.00) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley. PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y expedición del registro presupuestal. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santa Marta. PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES. Si a juicio del CONTRATANTE y por necesidades del servicio, EL CONTRATISTA debe desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATANTE le reconocerá y pagará el monto de pasajes y gastos de viaje, en cuantía igual a liquidar para el personal vinculado a la Planta de Personal de Empleados Públicos del SETP, tomando como ingreso base de liquidación el monto de los honorarios pactados en el presente contrato. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de este contrato así lo acepta.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

	Para el presente contrato se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de profesional será pagado por el SETP, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el Gerente General de la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de este contrato. El Gerente General podrá designar al Secretario General o a un contratista de la entidad, como apoyo a la supervisión de este. En cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el ordenador del gasto podrá designar o reasumir la supervisión del mismo, sin que ello signifique modificación contractual.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	De conformidad con la normativa que rige la materia, el CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	A este contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1.993.
SEGURIDAD SOCIAL:	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y el pago podrá realizarse de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 durante la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: • Firma electrónica en el SECOPII del contrato por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Para la ejecución de este contrato se requiere: 1. Expedición de Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. 2. Expedición y aprobación de pólizas de garantías (Si aplica). 3. Firma de Acta de Inicio.
DECLARACIÓN	El CONTRATISTA, declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ana Sofia Daza León	Área secretaria general	FIRMADO DIGITALMENTE
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	FIRMADO DIGITALMENTE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 024 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA Y CRISTIAN CAMILO GUARNIZO LIMA.

Entre los suscritos a saber, La doctora **SANDRA ISABEL BRITTO LINERO**, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CRISTIAN CAMILO GUARNIZO LIMA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.856 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), con base en las siguientes consideraciones previas: **a)** Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta –SETP Santa Marta S.A.S.- requiere la prestación de servicios profesionales, considerando la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato **b)** Que en la actualidad el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dentro de su Planta de Personal no cuenta con personal profesional suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato. **c)** Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los Contratos de prestación de servicios “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados”. **d)** Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **e)** Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. **f)** Que **el CONTRATISTA** presentó al **CONTRATANTE**, una propuesta de servicios profesionales, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **g)** Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. **h)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de este contrato. **i)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



OBJETO:	Prestar servicios profesionales para asesorar y apoyar al Área Financiera en la formulación, seguimiento, modificación y sustentación técnica del presupuesto institucional, así como en la elaboración de informes y análisis financieros requeridos para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión presupuestal del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Asesorar y apoyar en la preparación del anteproyecto presupuesto 2027, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta. 2. Apoyar en la elaboración y modificación del presupuesto inicial y definitivo de la entidad, así como la preparación de los informes sobre la ejecución de ingresos y gastos. 3. Brindar apoyo en el cierre de la vigencia fiscal 2026, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. 4. Apoyar la sustentación de adiciones, reducciones, traslados presupuestales, incorporación de recursos, y demás operaciones presupuestales que requieran aprobación de la Junta Directiva. 5. Elaborar y presentar informes sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ante los entes de control 6. Brindar acompañamiento técnico a la Gerencia en las sesiones de Junta Directiva cuando se debatan asuntos relacionados con el presupuesto, las finanzas y las fuentes de financiación de la entidad. 7. Realizar las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato con relación al objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato; b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato; c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados; d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo; e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato; f. Entregar al CONTRATANTE, la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución; g. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG). h. Atender la realización de las auditorías internas de gestión. i. Apoyar en la gestión de los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
OBLIGACIONES DEL SETP	● Pagar al CONTRATISTA, el valor convenido en las fechas y forma establecida. ● Entregar oportunamente al CONTRATISTA, los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del

	objeto contractual. • Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato • Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L , incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación que se pretende adelantar se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad No.124 de fecha 10 de julio de 2026, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L , incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: • Un (1) pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar, por concepto de servicios prestados, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones. Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad. PARÁGRAFO 1. El Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta deducirá del primer pago el dos (2%) del valor total del contrato correspondiente a la estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Así como, las demás estampillas, impuestos y retenciones nacionales, que se generen con ocasión al presente contrato los cuales serán objeto de deducción de conformidad a la ley. PARÁGRAFO 2. Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y expedición del registro presupuestal. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santa Marta. PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES. Si a juicio del CONTRATANTE y por necesidades del servicio, EL CONTRATISTA debe desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATANTE le reconocerá y pagará el monto de pasajes y gastos

	de viaje, en cuantía igual a liquidar para el personal vinculado a la Planta de Personal de Empleados Públicos del SETP, tomando como ingreso base de liquidación el monto de los honorarios pactados en el presente contrato. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de este contrato así lo acepta.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para el presente contrato se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de profesional será pagado por el SETP, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el Gerente General de la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de este contrato. El Gerente General podrá designar al Secretario General o a un contratista de la entidad, como apoyo a la supervisión de este. En cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el ordenador del gasto podrá designar o reasumir la supervisión del mismo, sin que ello signifique modificación contractual.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	De conformidad con la normativa que rige la materia, el CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	A este contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1.993.
SEGURIDAD SOCIAL:	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y el pago podrá realizarse de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 durante la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: • Firma electrónica en el SECOPII del contrato por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Para la ejecución de este contrato se requiere: 1. Expedición de Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. 2. Expedición y aprobación de pólizas de garantías (Si aplica). 3. Firma de Acta de Inicio.
DECLARACIÓN	El CONTRATISTA, declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	FIRMADO DIGITALMENTE
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaría General	FIRMADO DIGITALMENTE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 024 DE 2026 CELEBRADO ENTRE SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y CRISTIAN CAMILO GUARNIZO LIMA.	
CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.
CONTRATISTA:	CRISTIAN CAMILO GUARNIZO LIMA
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para asesorar y apoyar al Área Financiera en la formulación, seguimiento, modificación y sustentación técnica del presupuesto institucional, así como en la elaboración de informes y análisis financieros requeridos para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión presupuestal del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S.
RP No.	199 DEL 10 DE JULIO DE 2026
CONTRATO No.	024 DE 2026
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE JULIO DE 2026

En Santa Marta, el día diez (10) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., se reunieron, la doctora SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, identificada con la cedula de ciudadanía 36.723.898, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S., en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y el señor CRISTIAN CAMILO GUARNIZO LIMA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.082.917.856 y actúa en calidad de contratista, para dar inicio al contrato en mención.

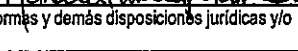
No siendo otro el motivo de la presente se firma por los que en ella intervinieron:



SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente



CRISTIAN CAMILO GUARNIZO LIMA
Contratista 1082917856.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofía Daza León	Área Secretaria General	
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaría General	

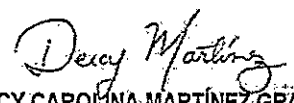
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS	
CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.
CONTRATISTA:	DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) M/L, incluido los impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo para el área de Gestión financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
CONTRATO No.	023 DE 2026
RP No.	201 DEL 10 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIACIÓN	10 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE JULIO DE 2026

En Santa Marta, el día diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., se reunieron, la doctora SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.723.898, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S., en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, está debidamente facultada para la suscripción del contrato y la señora DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.007.499.932 y actúa en calidad de Contratista, para dar inicio al contrato en mención.

No siendo otro el motivo de la presente se firma por los que en ella intervinieron:


SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente


DEICY CAROLINA MARTÍNEZ GRANADOS
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyector:	Ana Sofia Daza León	Área secretaria general	
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaría General	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Oficina de Planeación, Cultura y Patrimonio



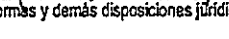
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 022 DE 2026 CELEBRADO ENTRE SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y TATIANA MILENA MARTINEZ TRUJILLO.	
CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.
CONTRATISTA:	TATIANA MILENA MARTINEZ TRUJILLO
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/L. Incluido los Impuestos Nacionales y Distritales, además de las estampillas a las que haya lugar
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar el área de contabilidad de la Gestión Financiera para Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
CONTRATO No.	022 DE 2026
RP No.	202 del 10 de julio de 2026
FECHA DE INICIACIÓN	10 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de julio de 2026

En Santa Marta, el día diez (10) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S., se reunieron, la doctora SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.723.898, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S., en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Distrital N° 487 de junio 13 de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y la señora TATIANA MILENA MARTINEZ TRUJILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.880.143 y actúa en calidad de contratista, para dar inicio al contrato en mención.

No siendo otro el motivo de la presente se firma por los que en ella intervinieron:


SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente


TATIANA MILENA MARTINEZ TRUJILLO
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Ana Sofía Daza León	Área Secretaría General	
Revisó	Martha Liliana Peralta Coles	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA
S.A.S.

CERTIFICA

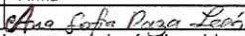
Que, durante el mes de junio de 2026, la entidad no realizó procesos de contratación, en razón a la suscripción de adiciones necesarias para continuar con los contratos en dicho periodo.

En consecuencia, y en cumplimiento de la obligación de rendición mensual a través de la plataforma SIA OBSERVA, así como de los plazos establecidos para tal fin, se deja constancia de que no se registraron contratos para reportar en el mencionado mes.

Por lo anterior, se expide la presente certificación, con el fin de acreditar la inexistencia de actividad contractual nueva durante el mes de junio de 2026, para los fines pertinentes ante los entes de control.

Se firma en Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026


MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Rendir Contratos Rendición de Contratos

> Información de la Rendición: RENDICION JUNIO 2026 CDSM

[Rendir Contratos](#) [Contratos Rendidos](#) [Contratos Rendidos Extemporáneos](#) [Certificación No Rendición](#)

[NOTIFICACIÓN] Señor Representante Legal, la actual rendición se encuentra cerrada a causa de [C:\do_No_Rendicion_8169_01_CERTIFICACION_DE_NO_RENDICION_-_PERIODO_JUNIO_2026_VER01.pdf](#) para Rendir los contratos correspondientes al periodo RENDICION JUNIO 2026 CDSM

El sistema no le permite seguir Rindiendo Contratos.

CONTRATOS RENDIDOS EN EL PERIODO: 0 Contratos Rendidos

[Copiar](#) [Excel](#) [CSV](#) [PDF](#) [Imprimir](#) Ver 10 registros

Buscar

ID	FECHA ACTA INICIO	ENTIDAD IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD RAZÓN SOCIAL	CONTRATO CÓDIGO	CONTRATO VALOR	CONTRATISTA NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	CONTRATO MODALIDAD	CONTRATO CAUSAL	FECHA REGISTRADO	LINK CONTRATO
----	-------------------	------------------------	----------------------	-----------------	----------------	------------------------------------	--------------------	-----------------	------------------	---------------

Ningún registro encontrado.

Mostrando 0 hasta 0 de 0 registros.

[Anterior reg.](#) [Siguiente reg.](#)

Adjudicado

REF: PS022-2026

Contratación directa

UC-GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Equipo:PRESTACION DE SERVICIOS / 10/07/2026 4:21 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Volver

Fecha de terminación del contrato 3 días para terminar (31/07/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Opciones

Dirección de notificaciones

☒ Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales ☐ Sí ☒ No *

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo PRESTACION DE SERVICIOS / 10/07/2026 4:21 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Flujo de aprobación

Aprobar publicación del proceso	Aprobar modificaciones	Enviar el contrato de la consulta
Paso 1 - Sin Orden - (1)	Paso 1 - Sin Orden - (1)	Paso 1 - Con orden - (1)
PUBLICAR ANA SOFIA DAZA LEON	aprobacion para firma ANA SOFIA DAZA LEON	★ REVISION CONTRATO ANA SOFIA DAZA LEON
Aprobar el contrato de la consulta	Aprobar modificacion del contrato	Aprobar garantía
Paso 1 - Con orden - (0)	Paso 1 - Con orden	Paso 1 - Con orden
Aprobación preliminar MARTHA LILIANA PERALTA COTES	Aprobación preliminar MARTHA LILIANA PERALTA COTES	★ APROBAR PÓLIZA Sandra Isabel Britto Linero
★ APROBACION Sandra Isabel Britto Linero	★ APROBAR Y PUBLICAR Sandra Isabel Britto Linero	

CÓDIGO CONTRATO	VOGECIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
PS016-2026	2026	(64696250) ANA MARIA MONSALVE MENDOZA	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 6.000.000	2026/01/31	11	11	100,0 %
PS017-2026	2026	(1140862312) GUSTAVO GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 20.000.000	2026/06/30	11	11	100,0 %
PS018-2026	2026	(901405997) ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 41.905.000	2026/06/30	11	11	100,0 %
PS019-2026	2026	(830012239) FONSECA FONSECA ABOGADOS SAS	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 65.000.000	2026/06/30	11	11	100,0 %
PS020-2026	2026	(1004373982) FERNANDO TORRES	Contratista	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	\$ 3.000.000	2026/02/28	11	11	100,0 %

Mostrando 16 hasta 20 de 24 registros

Anterior reg. 1 2 3 4 5 Siguiente reg.

📌 Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

Copy Excel Print

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
PS017-2026	Precontractual	5	5	100,0 %
PS017-2026	Contractual	6	6	100,0 %

Santa Marta D.T.C.H., 6 de julio de 2.026

Señor Juez

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

E. S. D.

Ref.: Acción de tutela – Rad. 47001418900320260071700

Accionante: Constructora FG S.A.S.

Accionado: Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA

Vinculado: Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. – SETP SANTA MARTA S.A.S.

ASUNTO: Contestación a la vinculación y solicitud de desvinculación

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.723.898, actuando en mi calidad de Gerente General del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SETP SANTA MARTA S.A.S., respetuosamente me permito contestar la vinculación ordenada dentro de la acción de tutela de la referencia, y solicitar la desvinculación de esta sociedad del presente trámite constitucional, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias como autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito de Santa Marta, expidió la Resolución No. 0755 del 30 de agosto de 2024, mediante la cual otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA FG S.A.S. autorización para el transporte de ocho mil metros cúbicos (8.000 m³) de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), generados en el marco del contrato de obra No. LP-SETPSM-005-2022, suscrito entre esa sociedad y el SETP SANTA MARTA S.A.S.
2. La sociedad Constructora FG S.A.S. afirma que el 23 de enero de 2023 solicitó al DADSA la inscripción como generador de RCD y la autorización para el manejo de setenta mil trescientos cuarenta y cinco metros cúbicos (70.345 m³) de RCD, volumen que no corresponde con el autorizado en la Resolución No. 0755, lo que constituye, a su juicio, un error material evidente.
3. Afirma la accionante que, con el fin de corregir dicho error, elevó dos solicitudes ante el DADSA: la primera, mediante comunicación CFG-1014-2023 del 4 de octubre de 2023; y la segunda, a través de derecho de petición radicado por correo electrónico el 17 de marzo de 2026. Señala que ninguna de las dos ha sido respondida por la entidad ambiental, configurándose así una vulneración a su derecho fundamental de petición.
4. El accionante dirige su acción de tutela exclusivamente contra el DADSA, por ser la entidad competente para expedir, modificar y corregir los actos administrativos de contenido ambiental, y por ser la llamada a dar respuesta a las peticiones relacionadas con la autorización de transporte de RCD.
5. Mediante auto del 2 de julio de 2026, este despacho vinculó al SETP SANTA MARTA S.A.S. y al DISTRITO DE SANTA MARTA al presente trámite constitucional, con el fin de que se pronunciaran sobre los hechos expuestos por la parte actora.



CONTESTACIÓN A LA VINCULACIÓN

El SETP SANTA MARTA S.A.S. se abstiene de pronunciarse de fondo sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, por cuanto estos se circunscriben exclusivamente a la relación entre la sociedad Constructora FG S.A.S. y el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, trámite en el cual esta sociedad no ha tenido intervención, ni ha sido parte, ni ha sido llamada a emitir pronunciamiento alguno.

En consecuencia, la vinculación ordenada por el despacho debe ser reconsiderada, por las razones de fondo que se exponen a continuación:

Sobre la falta de legitimación en la causa por pasiva del SETP SANTA MARTA S.A.S. del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991).

El artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, que regula los sujetos pasivos de la acción de tutela, dispone textualmente:

"ARTICULO 13.- Personas contra quien se dirige la acción e intervinientes. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. (...). Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud."

De esta disposición se desprende que la acción de tutela debe dirigirse contra quien sea el sujeto activo de la presunta violación o amenaza del derecho fundamental, es decir, contra quien tiene la capacidad material y jurídica de realizar la conducta presuntamente lesiva. La legitimación por pasiva se configura cuando el demandado es la persona llamada a responder por la vulneración invocada.

En el presente caso, el SETP no ostenta esa condición, por las siguientes razones:

(i) La vulneración alegada por el accionante consiste en la falta de respuesta del DADSA a las solicitudes de corrección de la Resolución No. 0755. El DADSA es la autoridad ambiental competente para expedir, modificar y corregir dichos actos administrativos, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 005 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

(ii) El SETP no tiene competencia legal alguna para corregir, modificar o revocar actos administrativos expedidos por el DADSA. Carece, por tanto, de la aptitud legal para ser demandado en relación con la omisión atribuida a la autoridad ambiental.

(iii) El accionante, en su escrito de tutela, dirige sus pretensiones exclusivamente contra el DADSA, sin mencionar al SETP en los hechos, en el derecho vulnerado ni en las peticiones. Así lo evidencia el contenido de su escrito, en particular los siguientes apartes:

- "El DADSA nunca respondió la comunicación CFG-1014-2023 del 4 de octubre de 2023." (Hecho 5)

- "El DADSA no respondió la petición enviada al correo info@dadsa.gov.co, el 17 de marzo de 2026." (Hecho 7)

- "Han transcurrido más de dos meses desde la radicación del derecho de petición sin que la entidad accionada haya emitido una respuesta de fondo (...)" (Hecho 9)

- "PRIMERA: (...) vulnerado por el DADSA al no dar respuesta de fondo a mi solicitud del 17 de marzo de 2026." (Pretensión primera)



- "SEGUNDA: (...) ordenar al DADSA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas (...)" (Pretensión segunda)

(iv) Por tanto, al no ser el SETP la autoridad pública a quien se atribuye la violación del derecho fundamental, no está legitimado en la causa por pasiva, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, y debe ser desvinculado del presente trámite.

Sobre la inexistencia de nexo causal entre la actuación del SETP y la vulneración alegada

La jurisprudencia constitucional ha sido reiterativa en señalar que, para que proceda la acción de tutela contra una entidad, debe existir un *nexo causal* entre su conducta y la vulneración o amenaza del derecho fundamental. Sobre este particular, la honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-462 de 1996¹, señaló:

"La sola circunstancia de probarse el perjuicio que sufre el accionante o la persona o personas a cuyo nombre actúa no es suficiente para que prospere la tutela. Es necesario que exista un nexo causal que vincule la situación concreta de la persona afectada con la acción dañina o la omisión de la entidad o el funcionario que constituye la parte pasiva dentro del procedimiento preferente y sumario en que consiste la tutela."

En el caso sub examine, no existe nexo causal alguno entre la actuación del SETP SANTA MARTA S.A.S. y la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, por las siguientes razones: (i) la omisión atribuida (falta de respuesta) es imputable de manera exclusiva al DADSA, por ser la autoridad ambiental competente para expedir, modificar y corregir la Resolución No. 0755 del 30 de agosto de 2024; (ii) el SETP no ha recibido ni está llamado a recibir las peticiones de corrección de la Resolución No. 0755, pues dichas solicitudes están dirigidas a la autoridad ambiental, la cual tiene la competencia exclusiva para pronunciarse sobre las mismas; (iii) el SETP no ha tenido intervención en el trámite administrativo ambiental que adelanta el contratista ante el DADSA, razón por la cual desconoce el estado, avance o contenido de dichas actuaciones administrativas; y (iv) el SETP no ha incurrido en ninguna acción u omisión que pueda ser calificada como vulneradora del derecho fundamental de petición, toda vez que no le asiste deber legal alguno de responder las solicitudes de corrección de actos administrativos expedidos por una autoridad distinta.

En consecuencia, al no existir nexo causal entre la conducta del SETP y la vulneración alegada, se rompe la legitimación en la causa por pasiva, razón por la cual esta sociedad debe ser desvinculada del presente trámite constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-462 de 1996).

Sobre la responsabilidad del SETP por las obligaciones ambientales del contratista

De conformidad con lo pactado en el contrato de obra No. LP-SETPSM-005-2022, en particular en su Cláusula 10, numerales 25, 26 y 41, el contratista (Constructora FG S.A.S.) asume la obligación expresa de:

"25) Obtener, tramitar y pagar todos los permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades ambientales, dar cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en los mismos y cerrar los actos administrativos una vez se hayan cumplido las obligaciones.

26) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes.

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-462-96.htm>



41) Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y a su vez por la Entidad contratante, y el Plan de Manejo de Tráfico, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Tránsito. El cumplimiento de las normas socioambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan por medio del Plan de Manejo Ambiental. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la entidad contratante."

Así mismo, la citada cláusula 41 establece de manera expresa que el cumplimiento de las normas socioambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, disponiendo adicionalmente que este deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, entre otros, necesarios para la ejecución de las actividades contractuales.

En consecuencia, el SETP SANTA MARTA S.A.S., en su calidad de entidad contratante, no es responsable de los trámites ambientales que el contratista debe adelantar ante las autoridades competentes, ni puede ser llamado a responder por la omisión del DADSA en la respuesta de las peticiones del contratista, toda vez que dichas obligaciones fueron asumidas de manera expresa, exclusiva y por cuenta y riesgo de la Constructora FG S.A.S. en el contrato de obra No. LP-SETPSM-005-2022.

Sobre la ausencia de interés legítimo en el resultado del proceso:

El artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en su segundo inciso, dispone textualmente:

"(...)

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud."

Si bien esta disposición permite la intervención de quienes tengan un interés legítimo en el resultado del proceso, en el presente caso el SETP SANTA MARTA S.A.S. carece de dicho interés, por las siguientes razones: (i) la decisión que adopte este despacho, consistente en ordenar al DADSA dar respuesta a las peticiones de corrección de la Resolución No. 0755, no afecta ni modifica las obligaciones del SETP derivadas del contrato de obra No. LP-SETPSM-005-2022, toda vez que dichas obligaciones se circunscriben a la supervisión y control del contrato, mas no a la gestión de los permisos ambientales que son de exclusiva responsabilidad del contratista; (ii) el SETP no tiene interés en que el DADSA corrija o no la Resolución No. 0755, pues esa es una decisión que compete exclusivamente a la autoridad ambiental y no incide en las obligaciones contractuales del SETP, las cuales permanecen inalterables independientemente del sentido de la decisión que adopte el juez constitucional; y (iii) la controversia se circunscribe a la relación entre la Constructora FG S.A.S. y el DADSA, sin que el SETP tenga vinculación sustancial con el objeto del litigio, por cuanto la litis se contrae a la omisión de la autoridad ambiental en la respuesta de las peticiones, aspecto en el cual el SETP no ha tenido intervención ni le asiste competencia alguna.



En consecuencia, al no cumplirse el presupuesto del interés legítimo exigido por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 para intervenir en el proceso de tutela, el SETP SANTA MARTA S.A.S. debe ser desvinculado del presente trámite constitucional, por no tener un interés directo y sustancial en el resultado del mismo.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

Por último, ponemos de presente ante su honorable despacho los precedentes constitucionales que versan sobre el objeto de debate conceptual que ocupa la atención de este proceso.

La Corte Constitucional ha definido la legitimación por pasiva como la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración del derecho fundamental. Así lo ha señalado, entre otras, en la Sentencia T-1015 de 2006, al indicar:

"La legitimación pasiva en la acción de tutela hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración."

De igual manera, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-278 de 1998, señaló:

"La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación."

Asimismo, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-462 de 1996, señaló:

"La sola circunstancia de probarse el perjuicio que sufre el accionante o la persona o personas a cuyo nombre actúa no es suficiente para que prospere la tutela. Es necesario que exista un nexo causal que vincule la situación concreta de la persona afectada con la acción dañina o la omisión de la entidad o el funcionario que constituye la parte pasiva dentro del procedimiento preferente y sumario en que consiste la tutela."

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del contrato de obra No. LP-SETPSM-005-2022, suscrito entre la sociedad CONSTRUCTORA FG S.A.S. y el SETP SANTA MARTA S.A.S. , en particular la cláusula 10, numerales 25, 26 y 41, que establecen las obligaciones del contratista en materia ambiental.
2. Copia del Acta de Inicio del contrato, suscrita el 29 de diciembre de 2022.
3. Copia de la Resolución No. 0755 del 30 de agosto de 2024, expedida por el DADSA.
4. Copia de las comunicaciones elevadas por la Constructora FG S.A.S. ante el DADSA (4 de octubre de 2023 y 17 de marzo de 2026).
5. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del SETP SANTA MARTA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, donde se acredita la representación legal de la suscrita.

PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: Declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. – SETP SANTA MARTA S.A.S. dentro de la presente acción de tutela, por no ser el sujeto llamado a responder por la presunta vulneración del derecho fundamental



de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional citada.

SEGUNDO: En consecuencia, DESVINCULAR al SETP SANTA MARTA S.A.S. del presente trámite constitucional, por carecer de competencia para resolver lo pedido, por no existir nexo causal entre su actuación y la vulneración alegada, y por no tener interés legítimo en el resultado del proceso.

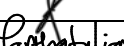
NOTIFICACIONES

El SETP SANTA MARTA S.A.S. recibirá notificaciones en el correo electrónico: info@setpsantamarta.gov.co y en la dirección física: Calle 30 #54^a-21 Mamatoco, Santa Marta.

Atentamente,



SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente General
Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. – SETP SANTA MARTA S.A.S.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Revisó	Adaulfo Manjarres Mejia	Contratista PS 005-2026	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



Santa Marta, D.T.C.H. 03 de julio 2026

Señor
Eli José Moratto Diaz
Correo: elimoratto@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de pago correspondiente al inmueble identificado con cedula catastral No. 010609080009001.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, me dirijo a usted en calidad de Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Publico -SETP- Santa Marta S.A.S., con el fin de informarle que, a fin de darle respuesta de fondo a su solicitud, procedimos a revisar nuestros archivos físicos y digitales, en donde se evidencio que presenta obligaciones pendientes de pagos con las siguientes entidades:

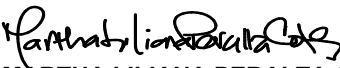
- Gases del caribe: saldo por concepto de servicios públicos
- Air-e: saldo por concepto de servicios públicos.
- Essmar: saldo por concepto de servicios públicos.
- Impuesto predial

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos adelantar los trámites correspondientes, siendo indispensable que se encuentre a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones pendientes con cada una de las entidades prestadoras de servicios públicos. Asimismo, deberá aportar la constancia del retiro definitivo de las acometidas de los servicios públicos domiciliarios.

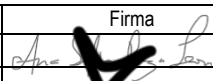
Una vez se alleguen los respectivos paz y salvos expedidos por cada entidad y la documentación requerida, procederemos a revisar nuevamente su solicitud y a dar continuidad al trámite con la mayor celeridad posible.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una pronta y favorable respuesta de su parte.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA PERALTA COTES
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Revisó	Adaulfo Manjarres Mejia	Contratista PS005-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



Santa Marta, seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Doctor
JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ CAMARGO
Director Jurídico Distrital
Alcaldía de Santa Marta D.T.C.H.
Calle 14 No. 2-49, Palacio Municipal
juridica@santamarta.gov.co
Santa Marta D.T.C.H.

REFERENCIA: Respuesta al Oficio No. OF-DJ-2859-2026

RADICADO PROCESO: PAS 2026-040 Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

ASUNTO: Rendición de Informe Integral del Proyecto *"Instalación de módulos para la reubicación de comerciantes estacionarios del Centro Histórico del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta"* (Radicado MC40023E2022 - Consecutivo PROY-20221212052157).

Cordial saludo, doctor Martínez:

Atendiendo de manera oportuna, clara y congruente el requerimiento de información y antecedentes administrativos urgentes formulado por su despacho mediante el Oficio OF-DJ-2859-2026 de fecha 3 de julio de 2026, me permito descorrer el traslado en los siguientes términos de fondo:

Esta Gerencia, una vez recopilados los análisis técnicos y contractuales de las dependencias misionales del SETP, informa de manera categórica que esta entidad NO formuló, NO cofinanció, NO contrató y NO ejecutó materialmente las obras civiles de demolición, excavación, vaciado de concreto ni instalación de estructuras comerciales sobre el espacio público de la Carrera 1era Camellón Rodrigo de Bastidas, objeto de investigación penal o administrativa por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, se configura una evidente FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto del SETP dentro del trámite sancionatorio de la referencia, lo cual imposibilita que esta sociedad sea sujeto de sanción o reproche administrativo.

Para dar estricto cumplimiento a los ítems A, B, C y D solicitados por la Dirección Jurídica Distrital, se adjuntan y exponen las siguientes verificaciones oficiales:

1. El Área de Gestión Técnica e Infraestructura de la entidad, liderada por el ingeniero Aymer Lopesierra Palacio, procedió con la revisión exhaustiva de los expedientes contractuales, planos y diarios de obra del SETP. Como resultado de dicha verificación pericial, se certifica que los hechos investigados dentro del radicado PAS 2026-040, intervenciones espaciales e instalación de módulos en la Carrera 1era, no corresponden al alcance funcional, técnico ni contractual de las actuaciones asignadas o ejecutadas por el SETP.
2. La Secretaría General del SETP, a cargo de la doctora Martha Liliana Peralta Cotes, responsable del área de contratación de la entidad, certificó que, tras revisar la trazabilidad



presupuestal y precontractual de la entidad, no se encontraron contratos, convenios, órdenes de compra, actas de inicio ni documentos de ejecución que demuestren, evidencien o sugieran algún grado de responsabilidad o participación del SETP en el proyecto de la Carrera 1era.

3. Es verídico que el SETP adelantó gestiones y actuaciones administrativas tendientes a la implementación de módulos comerciales dentro del Centro Histórico de la ciudad. No obstante, como consta en los archivos institucionales, dichas actuaciones se circunscribieron única y exclusivamente al proyecto de recuperación de la Carrera Quinta.
 - Dicho alcance operativo estuvo rígidamente delimitado por el Convenio Interadministrativo No. 010 de 2021, celebrado entre el Distrito de Santa Marta y el SETP S.A.S., cuya justificación técnica de contratación directa se soportó en la Resolución Distrital No. 508 del 11 de noviembre de 2021.
 - Ninguno de los actos administrativos descritos autorizó, facultó o extendió las competencias del SETP para intervenir la Carrera 1era, Camellón Rodrigo de Bastidas.

Con fundamento en los soportes documentales aportados y habiéndose demostrado que el registro del SETP como "solicitante" en el Sistema de Información de Patrimonio (SIPA) obedecía exclusivamente a la fase evaluativa de proyectos generales de la Carrera Quinta que jamás se materializaron en la Carrera 1era, solicito respetuosamente que la Dirección Jurídica Distrital proceda a radicar de forma inmediata ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las siguientes solicitudes procesales:

PRIMERA: Que con fundamento en el artículo 47 y subsiguientes del CPACA Ley 1437 de 2011, se ordene de manera perentoria el rompimiento de la unidad procesal dentro del expediente PAS 2026-0040, toda vez que las conductas investigadas corresponden a esferas de ejecución, contratación y competencias sustancialmente distintas, y mantener al SETP unificado al trámite general del Ente Territorial vulnera el principio de debida delimitación fáctica y el debido proceso.

SEGUNDA: Que, ante la acreditada FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, se solicite a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del ramo proferir de manera anticipada un Auto Inhibitorio y de Archivo Definitivo de las diligencias únicamente en lo que respecta al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP, desvinculándolo formalmente del pliego de cargos o fases subsiguientes del procedimiento sancionatorio.

IV. ANEXOS

Para que obren como pruebas dentro de la estrategia de defensa judicial, me permito adjuntar de manera digitalizada los siguientes antecedentes:

1. Certificación técnica de fecha 6 de julio de 2026, suscrita por el Ingeniero Aymer Lopesierra Palacio (Coordinador del Área de Gestión Técnica de infraestructura).



2. Certificación del Área de contratación del SETP, con fecha de 6 de julio, suscrito por la doctora Martha Liliana Peralta Cotes (Secretaria General del SETP)

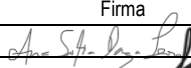
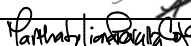
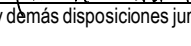
Con la presente respuesta, se da oportuno e integral cumplimiento en el término perentorio legal al requerimiento formalizado por su dependencia, quedando a su entera disposición para coadyuvar en las mesas de trabajo jurídicas que estimen necesarias.

Atentamente,



SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente

Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta S.A.S. – SETP

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Sofia Daza León	Área Secretaria General	
Revisó	Adaulfo Manjarres Mejia	Contratista PS 005-2026	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



CIRCULAR INTERNA No. CI-003 DE 2026

PARA: Todas las dependencias del SETP
DE: Secretaria General y Gerencia
FECHA: Santa Marta, D.T.C.H., 7 de julio de 2026

ASUNTO: Jornada continua – Partido Selección Colombia

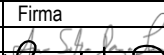
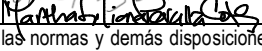
Cordial saludo.

Respetuosamente me permito informar a todas las áreas que conforman esta entidad que, con el fin de exaltar el espíritu deportivo y la unión nacional en torno a nuestra Selección Colombia, se ha dispuesto una medida excepcional para el día de hoy.

En tal virtud, se autoriza jornada continua hasta las dos en la tarde (2:00 p.m.) para todas las dependencias del SETP Santa Marta.

Atentamente,

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP Santa Marta

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ana Sofía Daza León	Área Secretaria General	
Revisó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			



CUENTA DE COBRO No. 007– 2026

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S

N.I.T. 900 342 579-4

DEBE A:

ANA SOFIA DAZA LEÓN
C.C No. 1.004.462.454 de Barranquilla

LA SUMA DE (\$ 3.000.000) M/C
(TRES MILLONES DE PESOS)

Por concepto de Prestar de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la secretaria general del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta., correspondientes a los días entre el 01/07/2026 al 31/07/2026 de acuerdo con el contrato No. 007 de 2026.

Nota: Tener en cuenta el Art. 383 del Estatuto Tributario

Dado en Santa Marta a los 23 días del mes de julio de (2026).

Cordialmente,

Ana Sofia Daza León

ANA SOFIA DAZA LEÓN
C.C No. 1.004.462.454 de Barranquilla

OTROSÍ No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PS007-2026

CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S
CONTRATISTA:	ANA SOFIA DAZA LEÓN
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.004.462.454
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/L , incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2026

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO, identificado con la C.C. 36.723.898, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente y **ANA SOFIA DAZA LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.462.454, convinieron celebrar el presente **OTROSÍ No 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026** en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el SETP SANTA MARTA estructuró y realizó el proceso de contratación a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.PS007-2026, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta..”, proceso que fue adjudicado a **ANA SOFIA DAZA LEÓN** por medio de la ACEPTACION Y FIRMA del contrato en la plataforma SECOP II el día 27 de enero de 2026, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar

Que la entidad, en virtud de la necesidad del servicio requiere la inclusión de actividades adicionales que no se encontraban previstas en su contrato, lo anterior debido a que la entidad requiere el apoyo en la realización de las siguientes actividades en el área de Secretaria General:

1. Proyectar respuestas de requerimientos o solicitudes, elaborar certificaciones contractuales y suministrar información solicitada a la Secretaria General del SETP.
2. Apoyar en la elaboración, proyección y modificaciones de los contratos del SETP.
3. Apoyar en el cargue de información en las distintas plataformas (SECOP II y SIA Observa) en lo concerniente a los procesos de contratación de la entidad.
4. Apoyar en la elaboración de los informes SIA Observa Contraloría.
5. Proyectar los actos administrativos que deban ser expedido por el SETP Santa Marta.
6. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o prorrogar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cuatro (4) aspectos a saber: i) Que el contrato modificador conste por escrito, en la medida es un requisito de existencia del contrato estatal. ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso, iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato prorrogar quede afectado de nulidad. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo... “

Mediante Concepto C – 759 de 2022 Colombia Compra eficiente manifestó que: *“no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.”* En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

En el ámbito financiero, se considera que la suscripción de un otrosí permite a la Entidad atender las necesidades sobrevinientes tras el perfeccionamiento del contrato antes mencionado, sin comprometer significativamente el presupuesto. Esto se debe a que la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios implicaría costos más elevados para la Entidad.

De igual forma, es válido indicar que el valor a adicionar cumple las restricciones impuestas en la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*

Que, así las cosas, se requiere celebrar **OTROSÍ No 001** al contrato de prestación de servicios **PS007-2026**, en razón que se modificaran sus actividades establecidas en el contrato y se adicionara al valor total del contrato **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a los que haya lugar y la prorroga del contrato hasta el día 31 de julio del 2026.

En consecuencia, de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026, adicionando las siguientes actividades, junto a las ya establecidas en razón de la adición:

1. Proyectar respuestas de requerimientos o solicitudes, elaborar certificaciones contractuales y suministrar información solicitada a la Secretaría General del SETP.
2. Apoyar en la elaboración, proyección y modificaciones de los contratos del SETP.
3. Apoyar en el cargue de información en las distintas plataformas (SECOP II y SIA Observa) en lo concerniente a los procesos de contratación de la entidad.
4. Apoyar en la elaboración de los informes SIA Observa Contraloría.
5. Proyectar los actos administrativos que deban ser expedido por el SETP Santa Marta.
6. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

SEGUNDO: Adicionar al valor total del contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026, **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L**, incluido las erogaciones y/o emolumentos a los que haya lugar, en merito de lo expuesto en la cláusula anterior.

TERCERO: Prorrogar el término del contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026 hasta el día 31 de julio del 2026.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales PS007-2026, quedaran incólumes.

QUINTO: Remitir copia de la presente acta al área financiera y contable de esta Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

En Santa Marta a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE MODIFICACION ELECTRONICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO

SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP

ANA SOFIA DAZA LEÓN
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Rogriguez Ramírez	Asesor Área Secretaria general	
Aprobó:	Martha Liliana Peralta Cotes	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 111

Vigencia Fiscal 2026

Fecha : 30/06/2026
Documento
Vigente Hasta : 31/12/2026
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Ordenador : 36723898 Sandra Isabel Britto Linero
Doc.Soporte : 2 - Requerimiento de CDP **Nro.** **Fecha Doc.Soporte:** 30/06/2026
Concepto : ADICION #1 PS007-2026 Prestacion de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
1301-Aportes Funcionamien to	1-SETP	2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.3.3.05 - SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	-	-		3.000.000,00
							3.000.000,00

Solicitado por : Secretaria General



Christian Correa Quiroz

Presupuesto (e)

Elaboro:CORREA QUIROZ CHRISTIAN RAFAEL

Fecha Documento : 30/06/2026
Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : ADICION #1 PS007-2026 Prestacion de servicios de apoyo a la gestión al área jurídica de la Secretaria General del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
Ordenador : 36.723.898 Sandra Isabel Britto Linero
Tercero : **1.004.462.454-8 ANA SOFIA DAZA LEON**
Doc.Soporte : 0 - **Nro.** **Fecha Doc.Soporte:** 30/06/2026
Tipo Contrato : 1 - Prestación de Servicios **Nro. PS007-2026** **Fecha Contrato:** 27/01/2026
Nro. CDP : 111

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
1301-Aportes Funcionamiento	1-SETP	2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.3.3.05 - SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	-	-		3.000.000,00
							3.000.000,00



Christian Correa Quiroz

Presupuesto (e)

Elaboró: CORREA QUIROZ CHRISTIAN RAFAEL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1004462454		DAZA LEON ANA SOFIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 #30-44	SANTA MARTA-MAGDALENA	3005976995	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	482113765	9506926481	I	2026/07/14	2026/07/15	BANCOLOMBIA	1	\$508,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0
1	CC 1004462454	DAZA ANA	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS002	30	\$1,750,905	\$218,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1004462454		DAZA LEON ANA SOFIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 26 #30-44	SANTA MARTA-MAGDALENA	3005976995	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-06	2026-06	482113765		9506926481	I	2026/07/14	2026/07/15	BANCOLOMBIA	\$508,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$300	\$0	\$280,500	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$300	\$0	\$280,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$100	\$0	\$9,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$200	\$0	\$219,100	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$218,900	\$200	\$0	\$219,100	
TOTAL				1	\$508,300	\$600	\$0	\$508,900	